



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Incorporación del procedimiento de Cancelación en Licencias de  
Funcionamiento de riesgo bajo-medio en la Municipalidad Distrital  
de Miraflores-Arequipa**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Moina Garate, Yelssy (ORCID: 0000-0003-2398-9811)

**ASESOR:**

Dr. Espinoza Azula, Cesar Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Administrativo

Lima — Perú

2021

## **Dedicatoria**

A mis padres Ausberth y Olga, gracias a ellos entendí el verdadero valor y sentido de la vida, porque hoy sé que cada sacrificio valió la pena. Una vida no alcanzaría para poder agradecerles cada oportunidad brindada y cada acto de amor disfrazado de un regaño; gracias por los buenos padres que son y si tuviera la oportunidad de caviar algo, no cambiaría por que hicieron que mi vida sea perfecta aun con las imperfecciones que lleva con ella.

También a la Universidad Cesar Vallejo por brindarme la oportunidad de pertenecer a esta gran familia y por contar con docentes tan comprometidos y calificados como el Dr. Espinoza Azula Cesar Napoleón que nos brindó guía de manera incondicional y desmesurada para poder alcanzar nuestros objetivos.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas y figuras	iv
Índice de anexos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
IV. RESULTADOS	19
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
VII. REFERENCIAS	33
VIII. ANEXOS	34

## Índice de tablas y figuras

Tabla 1 <i>Entrevistados Profesión y cargo</i>	19
Tabla 2 <i>Formulación de las Preguntas de acuerdo a los Temas</i>	21
Tabla 3 <i>Pregunta 1</i>	21
Tabla 4 <i>Pregunta 2</i>	23
Tabla 5 <i>Pregunta 3</i>	24
Tabla 6 <i>Análisis interviú pregunta 1</i>	24
Tabla 7 <i>Análisis interviú pregunta 2</i>	25
Tabla 8 <i>Análisis interviú pregunta 3</i>	25
Figura 1 <i>Cuadro Licencias de Funcionamiento primer trimestre-2021</i>	13
Figura 2 <i>Porcentajes Licencias de Funcionamiento primer trimestre 2021</i>	13
Figura 3 <i>Incidencias de Improcedencia ITSE- primer trimestre-2021</i>	14
Figura 4 <i>Propuesta Ordenanza Municipal</i>	27

## Índice de anexos

Anexo A: Entrevista N.º 1	34
Anexo B: Entrevista N.º 2	35
Anexo C: Entrevista N.º 3	36
Anexo D: Muestras de licencia	37
Anexo E: Formatos de Anexos 02,03,04 Manual d Ejecución ITSE	38
Anexo F: Autorización de Institución para la utilización de Información	40
Anexo G: Constancia de Trabajo Actual	42
Anexo H: Ley de Reconocimiento Legal de la Institución	46
Anexo I: Manual de Organización y Funciones (MOF) del área	47
Anexo J: Ley de reconocimiento legal de la institución	48
Anexo K: MOF del área	49

## Resumen

El presente trabajo se titula “Incorporación del procedimiento de cancelación en licencias de funcionamiento de riesgo bajo-medio en la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa”, desarrollado a base de mi experiencia laboral como Gerente de Servicios a la Ciudad, teniendo como objetivo implementar un procedimiento administrativo que regule aspectos técnicos y administrativos, para la cancelación de las licencias de funcionamiento de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo-medio, con informe desfavorable de inspección técnica de seguridad en edificaciones.

El trabajo se enmarca en el paradigma interpretativo de tipo básico con un enfoque cualitativo de nivel explicativo descriptivo, desarrollado bajo el método inductivo – deductivo, con un diseño no experimental transversal; su propósito fundamental es plasmar el problema ante inexistencia de un proceso administrativo y laguna jurídica para la cancelación de licencias de funcionamiento de aprobación automática por la Ley N.º 28976.

Teniendo como investigación la existencia del indicio de administrados que incurre en la presentación de declaraciones juradas de seguridad reguladas en el D.S. 002-2018-PCM, sin cumplir lo establecido en las mismas, con el fin de obtener las licencias de funcionamiento que son de aprobación automática; El resultado la elaboración la una Ordenanza Municipal, que regula la cancelación de Licencias de forma automática, como tengan como resultado desfavorable a la ITSE, obteniéndose como conclusión la necesidad existente de la formulación de la misma.

**Palabras clave:** licencias de funcionamiento, Ley N.º 28976, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, cancelación.

## Abstract

This work is entitled "Incorporation of the cancellation procedure in low-medium risk operating licenses in the District Municipality of Miraflores-Arequipa", developed based on my work experience as Manager of Services to the City, aiming to implement an administrative procedure that regulates technical and administrative aspects, for the cancellation of the operating licenses of automatic approval qualified with low-medium risk level, with unfavorable report of technical safety inspection in buildings.

The work is framed in the interpretive paradigm of a basic type with a qualitative approach of descriptive explanatory level, developed under the inductive-deductive method, with a non-experimental cross-sectional design; Its fundamental purpose is to capture the problem in the absence of an administrative process and legal loophole for the cancellation of operating licenses of automatic approval by Law No. 28976.

Taking as an investigation the existence of the indices of administered that incurs in the presentation of sworn declarations of security regulated in the S.D. 002-2018-PCM, without complying with what is established therein, in order to obtain operating licenses that are automatically approved; The result is the elaboration of a Municipal Ordinance, which regulates the cancellation of Licenses automatically, as they have an unfavorable result to the ITSE, obtaining as a conclusion the existing need for the formulation of the same.

**Keywords:** operating licenses, law No. 28976, Supreme Decree No. 002-2018-PCM, cancellatio

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo se desarrolla a base de mi experiencia laboral como Gerente de Servicios a la Ciudad, en la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa. Analicemos los diferentes Factores; Uno de los tramites más comunes y frecuentes que realizan en la institución Municipal son las solicitudes de licencias de funcionamiento, esto debido a la gran concentración comercial que existe en el Distrito; La emisión de licencias de funcionamiento está regulada por la Ley N.º 28976, y es el permiso municipal que se otorgan para el desarrollo de cualquier actividad, en un establecimiento determinado, en favor del titular solicitante; siendo las entidades Municipales las facultadas para evaluar y emitir las autorizaciones como la licencia de funcionamiento, así como la de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo a las competencias previstas a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Consecuentemente después del análisis de la Ley N.º 28976 sabemos que las licencias de funcionamiento para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio son de aprobación automática, encontrando un Problema que afecta a la institución Municipal, esto debido a la realidad Distrital de Miraflores Arequipa ya que es uno de los Distritos que tiene una de las plataformas comerciales más grandes de la ciudad como la Feria del Altiplano, y debido a que tiene como límite territorial al Distrito del cercado, haciéndolo un Distrito altamente comercial, es por ello que la simplificación del procedimiento administrativo es aprovechado por los administrados al solicitar a la entidad Municipal el procedimiento Administrativo denominado Licencia de Funcionamiento anexo N°1; Ya que dicho procedimiento es de aprobación automática con la presentación de los, 02, 03, 04. Del decreto 002-2018-PCM, consignando en muchos de los casos datos no reales de las condiciones de seguridad exigidas por los anexos ya mencionados, esto se verifica posterior a la visita ITSE, que tiene como resultado un informe ITSE con resultado desfavorable. Anexos presentados con el objetivo de obtener las licencias de funcionamiento que son de aprobación automática.



El objetivo del presente trabajo es incorporar un procedimiento de cancelación en licencias de funcionamiento de riesgo bajo-medio en la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa que regule el marco normativo a través de la proyección de una Ordenanza Municipal, reglar aspectos técnicos y administrativos, estableciendo un Procedimiento Administrativo único de cancelación de licencia de funcionamiento, dirigidas únicamente a las calificadas con nivel de riesgo bajo o medio que tengan como resultado desfavorable el informe ITSE. La justificación de este trabajo es que a través de la incorporación de este procedimiento se evitaría el desarrollo de cualquier actividad, profesional y/o de servicio, lucrativas o no lucrativas de los establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio que no cumplan con las condiciones de seguridad mínimas exigidas, salvaguardando la salud, seguridad e integridad de las personas que habitan, laboran o concurren a esos establecimientos; evitando generar daños irreparables que pueden suscitarse riesgo de colapso, eléctrico, de caídas, de incendio y otros.

También a través de este procedimiento administrativo se garantizará la celeridad y simplificación de la cancelación de licencias de funcionamiento que no cumplan con las condicionantes exigidas de acuerdo a norma; existe una necesidad ya que actualmente la Institución Municipal no ha regulado esta laguna administrativa, realizando actualmente este procedimiento sin una justificación ni respaldo legal para declarar la improcedencia de licencias de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio que tengan como resultado desfavorable la ITSE; por lo que la regulación a través de una Ordenanza Municipal, que detalle el desarrollo del procedimiento administrativo es de suma importancia para la institución Municipal, teniendo como fin único la simplificación, celeridad y validez de la cancelación de las licencias de funcionamiento con las características ya detalladas.

El trabajo contiene IX capítulos desarrollándose en ellos la Introducción que es el extracto del trabajo de manera general, las teorías y conceptos básicos utilizados para el desarrollo y descripción del trabajo en general, la metodología utilizada que se enmarca en un paradigma interpretativo de tipo básico con un enfoque cualitativo de nivel explicativo descriptivo, desarrollado bajo el método inductivo – deductivo, con un

diseño no experimental transversal, el trabajo de campo utilizándose la técnica de elaboración de entrevistas, los resultados obtenidos como la proyección de La Ordenanza Municipal que incorpora el procedimiento de cancelación en licencias de funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad distrital de Miraflores Arequipa, las conclusiones y recomendaciones que tienen como resultado la elaboración e incorporación del procedimiento ya mencionado. a) Institución Municipal: El presente trabajo de investigación se desarrolla en la Institución a la que pertenezco que es la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa reestablecida como Distrito mediante la ley N.º 12634 de fecha 2 de febrero de 1956 en el Gobierno de Manuel Odría, teniendo como fecha de aniversario el 21 de noviembre de cada año; figura con razón social: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES teniendo como objeto social el brindar servicios públicos básicos brindando desarrollo y bienestar en la jurisdicción Distrital. b) Organigrama Institucional: La Municipalidad de Miraflores Arequipa cuenta con un organigrama estructural: Consejo municipal, Alcaldía, Gerencia municipal y 14 Gerencias, una de ellas la Gerencia de servicios a la ciudad con dos divisiones y dos departamentos:

- ❖ Gerencia de servicios a la Ciudad:
  - División de Comercialización:
    - Departamento de Policía Municipal
    - Departamento de Inspecciones ITSE
  - División de Servicios Generales Maestranza

De acuerdo al manual de organización y funciones (MOF) se me dispone como Gerente de Servicios a la Ciudad Funciones, considerándose como principales de acuerdo al desarrollo del Presente Trabajo de Suficiencia las siguientes:

*O.M. N° 034-MDM (2015)*; Disponer, evaluar, supervisar y controlar el personal a cargo de la gerencia para el logro de objetivos; Mantener el control en comercios, mercados, ferias para que estos ejerzan el libre comercio, estando sujetos a fiscalizaciones en caso incurrieran en faltas; Disponer la verificación de cumplimiento de las declaraciones juradas para la obtención de autorizaciones Municipales de acuerdo a

su competencia, predominando la facultad fiscalizadora de las Municipalidades; Emitir resoluciones de acuerdo a sus funciones y competencias de primera instancia; Emitir autorizaciones según corresponda a sus facultades, como Licencias de Funcionamiento y otras. c) Problemas y objetivos generales y específicos; Problema General, ¿Cómo se debe regular la carencia de un Procedimiento Administrativo para la cancelación de licencias de Funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo medio que tienen como resultado desfavorable el informe de inspección en edificaciones en la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?, Problemas Específicos; ¿El procedimiento utilizado actualmente utilizado para las licencias de funcionamiento que tienen como resultado desfavorable el informe de inspección en edificaciones es eficaz?, ¿Cómo afecta el no contar con un procedimiento administrativo para la cancelación de las licencias de funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad distrital de Miraflores Arequipa?, ¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática?

- Considerando la realidad Distrital. - Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad

d) Objetivo general y objetivos específico: Objetivo General, Establecer e incorporar un procedimiento administrativo a través de la creación de una Ordenanza Municipal que permita la cancelación de licencias de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, que tengan como resultado desfavorable el informe técnico de seguridad en edificaciones; de esta manera se podrá regular el los aspectos técnicos y administrativos que nos permitan tener actuar de acuerdo a norma en situaciones previstas por la presente propuesta, para la cancelación del otorgamiento de licencia de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio en la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa. Objetivos Específicos, Determinar si el medio utilizado a la actualidad para la cancelación de Licencias de Funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad es eficaz.

Identificar el grado de afectación al no contar un procedimiento específico para la cancelación de licencias de Funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad distrital de Miraflores Arequipa.

Obtener opiniones de Funcionarios Municipales respecto a la aprobación automática de licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio. teniendo en consideración la realidad Distrital. - Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Trabajos previos**

De acuerdo a la materia de investigación, se ha podido realizar la búsqueda de publicaciones existentes, realizando consultas de fuentes primarias y secundarias de investigación. No encontrándose tesis alguna que plantee bajo el mismo enfoque la relación a la “Incorporación del procedimiento de cancelación en licencias de funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad distrital de Miraflores”, en efecto se demuestra la autenticidad de este trabajo detallando que los datos presentados son reales.

#### **2.1.1. Antecedentes**

##### **2.1.1.1. Antecedentes Internacional**

*Biblioteca Nacional del Congreso de Chile (2014)*, Artículo “Trámite administrativo para la otorgación de licencias, en concepto de Patentes Municipales Provisorias”, Municipalidad de Providencia, nos habla de las condiciones para que la Municipalidad de Providencia otorgare patentes provisorias al contribuyente cumpliendo requisitos, mismos que deberá acreditar, el emplazamiento del inmueble conforme a Uso de Suelo del Plan Regulador; El administrado debe adjuntar Certificados de Informes Previos del inmueble a ocupar por la actividad comercial, así como los Permisos de Edificación y Recepción Final que existieran, solicitar documentación en el Departamento de Catastro de la Municipalidad.

*Biblioteca Nacional del Congreso de Chile (2015)*, Artículo “trámite administrativo para la obtención de licencias”, aprueban Ordenanza municipal para otorgar patentes Municipales provisorias con jurisdicción aplicable en la Municipalidad de Rengo; estableciendo que la "municipalidad debe otorgar patentes provisorias de forma inmediata a los contribuyentes a solicitud.

- cómo podemos observar en Chile las Licencias de funcionamiento son sustituidas por las Patentes estas son provisionales y para su obtención debe presentar de manera previa al inicio del trámite de solicitud el certificado de edificación.

Biblioteca Nacional de Chile (2011), , Artículo “Guía legal sobre patentes”; Esta guía Detalla los pasos para poder realizar cualquier actividad comercial que necesite un espacio físico con el fin de realizar actividades, se hace mención a las siguientes: es necesario contar con una patente otorgada por la Municipalidad de la jurisdicción, (...); uno de los documentos esenciales que se debe presentar para sacar una de estas patentes es el permiso de edificación donde se desarrollará la actividad comercial, este permiso es otorgado por la División de Obras de la Municipalidad.

### **2.1.1.2. Antecedentes Nacionales**

*Herrera. (2017), Tesis;* Quien dice en su proyecto de investigación que el país ya ha firmado tratados que son de libre comercio con otros países, por lo que considera se debería facilitar el clima comercial teniendo como intención mejorar de la calidad de vida de los ciudadanos (establecimientos comerciales), debiendo la Municipalidades adecuarse a lo a lo dispuesto a la Ley Marco de licencias de Funcionamiento garantizando la inversión con la simplificación del procedimiento para su obtención.

*Cáceres. (2008) Tesis;* considera en un informe de investigación “Marco Normativo de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento” nos hace mención al mismo, nos dice que para la emisión de licencia de funcionamiento la zonificación es el instrumento técnico normativo por el que se determina el uso de acuerdo a la compatibilidad del comercio con el suelo dentro de un distrito.

## **2.2. Definiciones Teóricas básicas**

### **2.2.1. Autonomía**

*Constitución Política del Estado (1993), considerando el artículo 194º,* dice: los gobiernos locales ya sean municipalidades provinciales o distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que tengan de su competencia, dicho artículo es de concordancia a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

### **2.2.2. Procedimiento Administrativo**

Los permisos otorgados denominados licencias de funcionamiento para los establecimientos comerciales son emitidas por la entidad Municipal y está sujeta a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo (Nº 27444).

Ley del Procedimiento Administrativo General Entendemos que el procedimiento administrativo es la agrupación de actos para la realización de trámites que se encuentran regulados, que tienen como fin la obtención de un Acto administrativo que tienen efectos generando derechos u obligaciones en los administrados.

*Ley 27444, (2017)*; El procedimiento administrativo fundamenta en principios como: el Principio de legalidad, Principio del debido procedimiento, Principio de impulso de oficio, Principio de razonabilidad, Principio de imparcialidad, Principio de informalismo, Principio de presunción de veracidad. Principio de celeridad, Principio de eficacia, Principio de verdad material, Principio de simplicidad, entre otros, los principios señalados que servirán para establecer un criterio interpretativo de esta manera resolver asuntos que puedan causarse cuando se aplique las reglas de procedimiento, como criterio para la generación de otras disposiciones administrativas que tengan un carácter general, y para complementar los vacíos existentes en el ordenamiento administrativo.

### **2.2.3. TUPA**

*Peraltilla M. (2009)*, Proyecta una guía para que se pueda aplicar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, que es de importancia en la Gestión pública, es una recopilación de todos los procedimientos administrativos y servicios que brinda y regula la Institución Pública. Siendo un punto muy importante que este documento debe de estar a disposición y visualización del administrado de acuerdo a lo establecido en la ley, de esta manera ellos puedan realizar las gestiones pertinentes de su interés con la información correcta de manera parcial en condiciones

*Peraltilla M. (2009)*, Ordena de forma uniforme los tramites y procedimientos que brindan las instituciones públicas, definiendo el procedimiento y costo, brindando claridad a los usuarios para realizar trámites en la entidad pública; encontrándose en el TUPA de la Municipalidad de Miraflores el procedimiento Administrativos que

corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad denominado Licencias de funcionamiento para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio don ITSE posterior.

#### **2.2.4. Licencia de funcionamiento y Manual de Inspecciones**

*Decreto N.º 163 (2020)*; Las licencias de funcionamiento son las autorizaciones Municipales para poder desarrollar actividades económicas en un espacio determinado, estas pueden ser calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, así como alto o muy alto, para las licencias de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio la aprobación es automática, pero para los establecimiento calificados con un nivel de riesgo alto o muy alto la aprobación es posterior al resultado del informe de inspección técnica en edificaciones.

*Ley Marco Licencia de Funcionamiento (2020)*; emisión de las Licencias de Funcionamiento no obliga a los administrados a desarrollar actividades en algún plazo, Los establecimientos e instituciones que se encuentren incluidas el sector público deben de cumplir con la zonificación que esté vigente, también deberán de comunicar a la Entidad Municipal el comienzo de sus actividades, incluyendo la acreditación de lo establecido en el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.

*Decreto Supremo N° 163 (2020)*, es la disposición vigente que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 28976, detalla el procedimiento de manera total del procedimiento conceptos, plazos y otros, precisando que para solicitar el trámite denominado Licencia de Funcionamiento uno de los requisitos máximos exigibles es la declaración jurada de condiciones de seguridad esto aplica para los establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio.

*Decreto legislativo N.º 1271 (2020)*, que modifica la ley 28976 consideran la necesidad de simplificar el procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento con el propósito de facilitar al administrado la realización de actividades económicas y comerciales en un espacio determinado; Que el artículo N.º 1 implementen medidas que orienten faciliten y simplificación los procedimientos administrativos para el



otorgamiento del permiso denominado licencias de funcionamiento; así como en su artículo N.º 7 menciona los requisitos considerando en el literal C) solo la declaración jurada de condiciones de seguridad para las edificaciones que son calificadas con nivel de riesgo bajo o medio.

*CENEPRED aprueba mediante una resolución Jefatura (2018)* el manual de inspecciones técnicas en seguridad en edificaciones también incluye las declaraciones juradas del cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad, así como otros formatos que están basados en la materia de esta manera poder determinar el nivel de riesgo.

#### **2.2.5. Certificado ITSE**

*Decreto legislativo N.º 002 (2018)*; Documento que da fe y deja la constancia de que establecimiento que paso la inspección cumple con las condiciones de seguridad exigidas por lo establecido en el manual ITSE.

#### **2.2.6. Matriz de Riesgo**

*Manual ITSE (2018)*; Es utilizada para determinar el nivel de riesgo que existe en el establecimiento que está sujeto a inspección, se consideran las características individuales de cada establecimiento determinando de esta manera el nivel de vulnerabilidad al riesgo, así como la prevención de efectos que puedan ocurrir como un incendio, colapso, entre otros; de esta manera determinar qué tipo de inspección corresponde, es así que puede realizarse la clasificación de los cuatro niveles de riesgo ya sea bajo, medio, alto o muy alto según la determinación del anexo 3, también puede evaluarse si la ITSE será previa o posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

#### **2.2.7. Establecimientos objetos a ITSE posterior a la emisión de la Licencia de Funcionamiento**

*Manual ITSE (2018)*; Se consigna a los establecimientos que tienen la clasificación de nivel de riesgo bajo o medio según corresponda según a la evolución de la matriz, inspección que será realizada posterior a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

### **2.2.8. Informe de seguridad en edificaciones**

*Decreto legislativo N.º 002 (2018)*; Datos donde se consignan el resultado de la evaluación ya sea favorable o desfavorable del ITSE, documento emitido por el inspector o gripo inspector.

### **2.3. Justificación Teórica del problema**

La justificación de este trabajo es que a través de la incorporación de del proyecto de Ordenanza Municipal desarrollado para el presente trabajo de suficiencia, estableceremos un procedimiento que evitaría el desarrollo de cualquier actividad, profesional y/o de servicio, lucrativas o no lucrativas de los establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio que no cumplan con las condiciones de seguridad mínimas exigidas, salvaguardando la salud, seguridad e integridad de las personas que habitan, laboran o concurren a esos establecimientos; evitando generar daños irreparables que pueden suscitarse riesgo de colapso, eléctrico, de caídas, de incendio y otros. También a través de este procedimiento administrativo se garantizará la celeridad y simplificación mediante el procedimiento de cancelación de licencias de funcionamiento que no cumplan con las condicionantes exigidas de acuerdo a norma.

Ya que los Gobiernos locales tienen la obligación de emitir autorizaciones como la emisión de licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades dentro de su jurisdicción; es por ello que la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad es la encargada de la emisión de las mismas, detectándose un inconveniente por la simplificación existente para la tramitación de licencias de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, todo ello considerando la realidad Distrital, por su alto índice comercial y el porcentaje registrado de solicitudes de licencias con nivel de riesgo bajo o medio que no cumplen con las condiciones de seguridad declaradas en el formato 02, 03, 04 del decreto 002-2018.

La presente investigación desde el punto de vista teórico pretende describir las teorías y normas existentes utilizadas para la emisión de Licencias de Funcionamiento, que tiene como función regular el procedimiento para realizar este trámite administrativo generando como efecto un acto administrativo,

el presente trabajo de investigación contiene un problema, una necesidad y una solución; recopilándose datos, informes, normas y doctrina, que aseguran la efectividad de los objetivos generales y específicos.

Y desde un punto de vista práctico el presente trabajo pretende elaborar una ordenanza Municipal que regule el procedimiento administrativo de cancelación de licencias de funcionamiento que tengan como resultado desfavorable a la visita ITSE, que especifique: Características, Etapas, Inicio, Desarrollo, finalización y otros.

El presente trabajo plasma uno de los problemas más recurrentes de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Miraflores, siendo de importancia elaborar una solución para afrontar y dar solución a esta necesidad como tema prioritario para poder establecer un Procedimiento Administrativo que regule la Cancelación de las licencias de funcionamiento de aprobación automática calificadas con nivel de Riesgo bajo o medio que tengan como resultado desfavorable al informe ITSE, considerando la gran cantidad de solicitudes presentadas con declaraciones juradas que no se ajustan a los plasmado en las mismas; generando un problema a la Entidad pública al ser una solicitud de aprobación automática con una visita posterior que determina y verifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por el manual y el reglamento ITSE.

Desde una perspectiva holística, a corto plazo, para evitar el funcionamiento de los establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio, con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, cuando estas san de resultado desfavorable a la visita de seguridad, en la jurisdicción del Distrito.

**2.4. Datos reales trimestrales de procedimientos administrativos Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Miraflores Arequipa.**

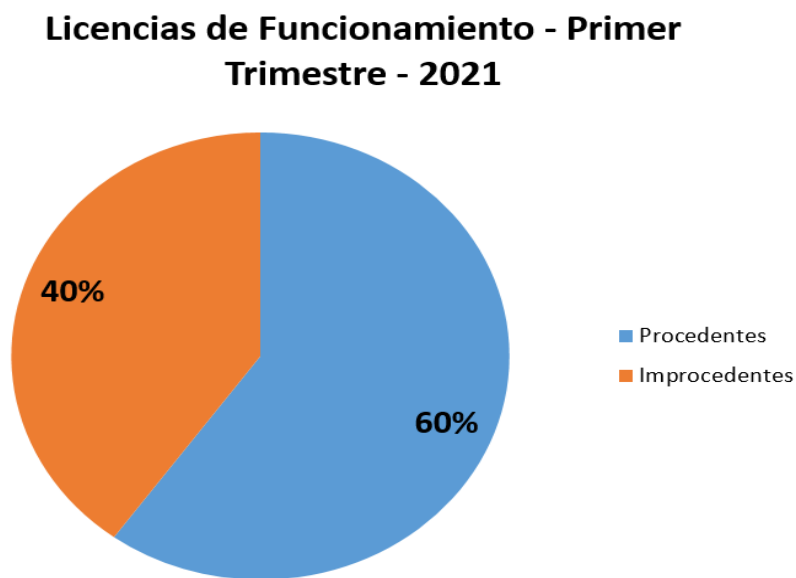
**Figura 1**

*Cuadro Licencias de Funcionamiento- primer trimestre-2021*

		Licencias de Funcionamiento %	<b>2021</b>	
Procedentes	60%		<b>Lic. de Funcionamiento- Primer Trimestre</b>	
Improcedentes	40%		Lic. Procedentes	71
TOTAL	100%		Lic. Improcedentes	48
			TOTAL	119

**Figura 2**

*Porcentajes Licencias de Funcionamiento primer trimestre 2021*



### Figura 3

#### *Incidencias de Improcedencia ITSE- primer trimestre-2021*

<b>Lic. Improcedentes</b>
Por incumplir las condiciones de seguridad establecidas en el anexo 04 regulado por el Reglamento Nacional de Edificaciones, RNE.
Dicho reglamento está aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, donde se aprueban las sesenta y seis (66) normas técnicas del RNE
A través de la Resolución Ministerial N.º 174-2016-VIVIENDA, se modifica la Norma Técnica G.040, Definiciones del RNE.
Por proporcionar información errónea para determinar el nivel de riesgo en el anexo n° 2 y 3 regulado por el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado por el D.S. 002-2018-PCM.

Informe N° 107-2021 división de comercialización, detalla el porcentaje de licencias de funcionamiento que incurrir en la presentación de declaraciones juradas de seguridad en edificaciones no fidedignas.

### 2.5. Hipótesis

Si la ley 28976, establece que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio son de aprobación automática con ITSE posterior, se considera que serio necesario que la Municipalidad plantee y regule un procedimiento de cancelación de licencias de Funcionamiento cuando arrojen un resultado desfavorable a la visita ITSE, determinándose de esta manera la vía para poder cancelar las licencias que son aprobadas de manera automática cuando incurran en falsedad en las declaraciones entregadas bajo juramento, que es uno de los requisitos exigidos en el TUPA, para la tramitación y el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Metodología**

La metodología desarrollada en el presente trabajo de suficiencia es inductivo - deductivo se ciñe a un tipo de investigación básica pretendiéndose plantear un marco teórico en el que se observa la existencia de una carencia al no estar regulado un procedimiento eficaz y rápido, para la cancelación de licencias de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio de aprobación automática, cuando tengan como resultado desfavorable la visita ITSE.

##### **3.1.1. Tipo de Estudio**

El trabajo de investigación es de tipo básico con un enfoque cualitativo ya que el presente trabajo parte de las normas existentes y tiene la finalidad de proponer implementar un procedimiento interno por el descubrimiento de problemas existentes de acuerdo al muestreo obtenido durante el periodo de investigación contiene entrevistas para poder explicar la necesidad pretendiendo encontrar una posible solución a través de la búsqueda de normas.

##### **3.1.2. Nivel de Investigación**

El nivel de investigación tiene un nivel explicativo descriptivo pues es un estudio dogmático que tiene como finalidad describir las situaciones en las cuales resulta perjudicial para la institución Municipal en no contar con un procedimiento específico para la cancelación de Licencias de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio que tienen como resultado desfavorable el informe ITSE; así como y explicar las principales normas vigentes que permiten ocurran estos fenómenos y situaciones. utilizadas para solicitar una licencia de funcionamiento de aprobación automática, así como informes institucionales que sirven para poder contrastar el problema real que es generado por la aprobación automática de Licencias de Funcionamiento.

##### **3.1.3. Técnica**

La técnica utilizada para poder adquirir opiniones y emplearlas para la elaboración del presente trabajo es la técnica de entrevistas, plasmando sus opiniones mediante las

entrevistas para la elaboración de y sustentación del presente trabajo, estableciendo una relación sujeto- sujeto, esto es, un sujeto interpretativo de las interpretaciones de otros donde el instrumento es el mismo investigador.

#### **3.1.4. Diseño de Investigación**

El diseño es no experimental transversal descriptivo, pues de acuerdo al desarrollo la estrategia utilizada para recaudar información y poder desarrollar el trabajo en general del presente problema ya que se ha recogido los datos e información en un solo momento y evaluada en una sola medición tomando en cuenta muestras que plasman el problema así como la observación después de considerar la información relevante para el desarrollo; descriptivo ya que traspasa la información actual, porque tiene la finalidad plasmar el problema generado por la aprobación automática de licencias de funcionamiento y el porcentaje elevado de declaraciones juradas que no cumplen las condiciones de seguridad requisito solicitado para iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencias de Funcionamiento

En cuanto a los materiales y herramientas utilizadas para el desarrollo del trabajo destaca la recolección de información establecida en el TUPA que plasma en su contenido las disposiciones legales vigentes, plazos y requisitos para la tramitación individual y precisa de cada procedimiento administrativo, así como informes del área encargada de realizar el procedimiento de licencias de Funcionamiento que son utilizados como muestra para explicar el problema detallando y la necesidad generada con la solución

### **3.2. Formulación del Problema de Investigación**

#### **3.2.1. Problema General**

¿Cómo se debe regular la carencia de un Procedimiento Administrativo para la cancelación de licencias de Funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo medio que tienen como resultado desfavorable el informe de inspección en edificaciones en la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?

### **3.2.2. Problemas Específicos**

¿El procedimiento utilizado actualmente utilizado para las licencias de funcionamiento que tienen como resultado desfavorable el informe de inspección en edificaciones es eficaz?

¿Cómo afecta el no contar con un procedimiento administrativo para la cancelación de las licencias de funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad distrital de Miraflores Arequipa?

¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática?

- Considerando la realidad Distrital. - Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad

### **3.3. Objetivo general y objetivos específico**

#### **3.3.1. Objetivo General**

Establecer e incorporar un procedimiento administrativo a través de la creación de una Ordenanza Municipal que permita la cancelación de licencias de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, que tengan como resultado desfavorable el informe técnico de seguridad en edificaciones; de esta manera se podrá regular el los aspectos técnicos y administrativos que nos permitan tener actuar de acuerdo a norma en situaciones previstas por la presente propuesta, para la cancelación del otorgamiento de licencia de funcionamiento calificadas con nivel de riesgo bajo o medio en la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa.

#### **3.3.2. Objetivos Específicos**

Determinar si el medio utilizado a la actualidad para la cancelación de Licencias de Funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad es eficaz.

Identificar el grado de afectación al no contar un procedimiento específico para la cancelación de licencias de Funcionamiento de riesgo bajo o medio en la municipalidad distrital de Miraflores Arequipa.



Obtener opiniones de Funcionarios Municipales respecto a la aprobación automática de licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio, teniendo en consideración la realidad Distrital. - Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. trabajo de campo, Sujeto de investigación

#### ¿A quiénes entrevistar?

En el presente caso hemos considerado a los servidores públicos encargados de realizar los trámites Administrativos Denominados Solicitud de Licencia de Funcionamiento.

#### ¿Quiénes serían las personas indicadas para aportarnos información necesaria, para desarrollar nuestro trabajo de investigación?

Se determina el número de personas que se deben de entrevistar empleado estudio cualitativo. Lo prescindible es detallar las coincidencias que arrojen los resultados de los entrevistado, para ayudar al investigador la formulación y desarrollo de las posibles soluciones al problema.

Conciérne a nuestro trabajo, enfocar el muestreo según la selección de los participantes actuantes, en este caso: I 1 Gerente Municipal Distrital de Miraflores, I 2 Servidor Público encargado de la División de Comercialización, 13 Servidor Público.

#### Tabla 1

##### *Entrevistados Profesión y cargo*

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Gerente Municipal	Abogado	1	I- 1
Gerente Asesoría Legal	Abogado	1	I-2
Gerente Administración Tributaria	Abogado	1	I-3

Código Entreviú: I

### 4.2. Elaboración del guion para las entrevistas Estructuradas

#### Organización de las preguntas

Se procederá a señalar el extracto y guía de la entrevista, señalamos lo siguiente:

#### **4.2.1. Propósito de las preguntas:**

las preguntas tienen como propósito obtener información necesaria para poder determinar la existencia de un posible problema con la finalidad de cumplir con la elaboración del presente trabajo de enfoque cualitativo “incorporación del procedimiento de cancelación en licencias de funcionamiento de riesgo bajo-medio en la municipalidad distrital de Miraflores-Arequipa”

#### **4.2.2. Cómo fue seleccionada la persona entrevistada**

Al respecto se debe señalar lo siguiente:

##### **a.- Porqué fue seleccionada la persona?**

Porque proveen al investigador de:

Opiniones de acuerdo a sus posiciones estratégicas actuales y experiencias como, | 1 Gerente Municipal Distrital, | 2 Gerente Asesoría Jurídica, | 3 Gerente de Administración Tributaria; todos Funcionarios Públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Con estas entrevistas podemos Maximizar las oportunidades para verificar y confrontar el objetivo del presente trabajo.

##### **b.- Confidencialidad y anonimato del Entrevistado**

Los entrevistados tendrán una intervención confidencial y anónima, con el objetivo de poder realizar y expresar todas sus opiniones de manera libre, esperando que las entrevistas contengan buena información.

#### **4.3. Listado de temas**

Los temas que serán tocados en el presente trabajo, están basados en consideración al tema del presente trabajo que es “incorporación del procedimiento de cancelación en licencias de funcionamiento de riesgo bajo-medio en la municipalidad distrital de Miraflores-Arequipa”,

Son los siguientes:

- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento

- Decreto Supremo 002-PCM Reglamento ITSE
- Realidad distrital

#### 4.4. La formulación de Preguntas se basa de acuerdo al Tema en relación

Las preguntas serán de acuerdo a la tabla siguiente:

1. ¿Cree usted que se debería regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de licencias de Funcionamiento de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio cuando tengan resultado desfavorable a la ITSE en Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?
2. ¿Cree Usted que afecta a la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa el no contar con un procedimiento administrativo que cancele las licencias de funcionamiento de aprobación automática de riesgo bajo o medio cuando estas tengan resultado desfavorable a la ITSE?
3. ¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática?
  - considerando la realidad Distrital. - Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad

Formulación de las Preguntas de acuerdo a los Temas

Las preguntas serán de acuerdo a la tabla siguiente:

**Tabla 2**

*Formulación de las Preguntas de acuerdo a los Temas*

N.º	CATEGORÍAS	CÓDIGO	PREGUNTA AL ENTREVISTADO
01	Decreto Supremo 002-PCM Reglamento ITSE	I-1 I-2 I-3	1. ¿Cree usted que se debería regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de licencias de Funcionamiento que son de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio cuando tengan resultado desfavorable a la

ITSE en Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?

<b>02</b>	<b>Realidad distrital</b>	I-1	2. ¿Cree Usted que afecta a la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa el no contar con un procedimiento administrativo que cancele las licencias de funcionamiento de aprobación automática de riesgo bajo o medio cuando estas tengan resultado desfavorable a la ITSE?
		I-2	
		I-3	
<b>03</b>	<b>Ley Marco de Licencias de Funcionamiento</b>	I-1	3. ¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática? considerando la realidad Distrital - Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad?
		I-2	
		I-3	

Realización de entrevistas

**Tabla 3**

*Realización de la Entrevista PREGUNTA 1*

<b>Pregunta</b>	<b>I-1</b>	<b>I-2</b>	<b>I-3</b>
¿Cree usted que se debería regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de licencias de Funcionamiento que son de aprobación	Si, considero de necesidad indispensable contar con una ordenanza municipal que regule un procedimiento para la cancelación de licencias que son de aprobación automática ya que al no cumplir con las	Si, afecta de manera directa a la Institución, el hecho de no contar con este procedimiento ya que, si otorgamos la licencia de funcionamiento sin que el establecimiento cumpla con las condiciones de	No, la licencia de Funcionamiento no debería de ser de aprobación automática sin cumplir con las condiciones de seguridad, ya que son estas condiciones las que garantizan el buen funcionamiento del establecimiento.

automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio cuanto tengan resultado desfavorable a la ITSE en Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?	condiciones de seguridad no deberían de obtener la licencia de funcionamiento por que poner en riesgo la integridad de concurrentes.	seguridad, se corre el riesgo de que exista algún suceso que perjudique el bienestar de los administrados o vecinos; y ante estos sucesos la entidad municipal y los funcionarios son responsables.
---	---	--

---

**Tabla 4**

*Realización de la Entrevista PREGUNTA 2*

<b>Pregunta</b>	<b>I-1</b>	<b>I-2</b>	<b>I-3</b>
¿Cree Usted que afecta a la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa el no contar con un procedimiento administrativo que cancele las licencias de funcionamiento de aprobación automática de riesgo bajo o medio cuanto estas tengan resultado desfavorable a la ITSE?	Efectivamente resulta necesario contar con una Ordenanza que regule la aprobación de procedimientos que determinen la cancelación de la licencia de funcionamiento de aprobación automática, cuando se incurra en resultado desfavorable de ITSE, conforme lo determine el Inspector de Seguridad, ello con la finalidad de enmarcar dicha situación en un documento normativo emitido por la entidad.	Afecta a la entidad en cuanto al riesgo efectivo identificado por el inspector de seguridad, el mismo que difiere con lo declarado por el administrado, generándose un riesgo latente en las actividades comerciales que le fueron autorizadas de manera automática.	Considero que deberían de estar sujetas a evaluación previa en un plazo prudencial, con la finalidad de verificar que se cumpla con las condiciones indicadas en la declaración Jurada.

---

**Tabla 5***Realización de la Entrevista PREGUNTA 3*

<b>Pregunta</b>	<b>I-1</b>	<b>I-2</b>	<b>I-3</b>
¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática? considerando la realidad Distrital	Sí, es necesario e indispensable que un establecimiento cuente con todas las medidas de seguridad como corresponde, para así velar por la seguridad, no solo los dueños y conductores de los establecimientos, sino también de los comensales, Esta regulación debe realizarme mediante Ordenanza Municipal.	Considero que es una afectación indirecta ya que la Municipalidad no es responsable directo de lo que pase o se realice dentro de un establecimiento comercial, pero si adquiere una responsabilidad indirecta, por lo que debe regularse debidamente todos los procedimientos para la obtención de licencias, es así que la Municipalidad debe de contar con un buen procedimiento para ello.	No, considero que todos los establecimientos comerciales que requieran una licencia de Funcionamiento deben contar con un certificado ITSE favorable para que, así como indique en las anteriores preguntas se proteja la integridad de las personas que coocurrán al local o establecimiento comercial.

**Análisis de datos obtenidos****Tabla 6***Análisis interviú pregunta 1*

<b>Pregunta</b>	
<b>N.º 1</b>	<b>Interpretación de Entrevista</b>
1.	¿Cree usted que se debería regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de licencias de Funcionamiento que son de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio cuanto tengan resultado desfavorable a la ITSE en Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?

---

I-1	Sí, es de necesidad impensable contar con una Ordenanza Municipal que regule este Procedimiento administrativo.
I-2	Sí, es necesario para enmarcar esta situación en un documento normativo emitido por la entidad.
I-3	Sí, es indispensable, la creación de una Ordenanza Municipal.

---

## Tabla 7

### *Análisis interviú pregunta 2*

---

<b>Pregunta</b>	
<b>N.º 2</b>	<b>Interpretación de Entrevista</b>
2.	¿Cree Usted que afecta a la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa el no contar con un procedimiento administrativo que cancele las licencias de funcionamiento de aprobación automática de riesgo bajo o medio cuando estas tengan resultado desfavorable a la ITSE?
I-1	Si, Afecta a la entidad
I-2	Si, Afecta a la entidad
I-3	Si, Afecta a la entidad

---

## Tabla 8

### *Análisis interviú pregunta 3*

---

<b>Pregunta</b>	
<b>N.º 3</b>	<b>Interpretación de Entrevista</b>
3.	¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática? considerando la realidad Distrital -Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad?
I-1	No deberían de ser de aprobación automática.
I-2	Sujetas a evaluación previa.

---



### **Análisis y propuesta**

Después de haber descrito las normas vigentes, considerando las Leyes que priman esta investigación, normas e informes recabados; así como el trabajo de campo con las entrevistas que tuvieron como referentes las normas citadas en el presente capítulo, se detalla lo siguiente:

- la ley 28976
- Decreto 002-2018-PCM,
- TUPA
- informes de la División de Comercialización

Siendo la Gerencia de Servicios a la Ciudad el área encargada de recibir el trámite del Procedimiento Administrativo, denominado solicitud de Licencia de Funcionamiento, la que a la actualidad presenta un problema.

El presente trabajo pretende dar la solución, ya que el objetivo general es implementar un Procedimiento Administrativo a través de una Ordenanza Municipal que cancele las licencias de Funcionamiento de aprobación automática, calificadas con nivel de riesgo o bajo medio que tengan como resultado desfavorable el informe de inspección en edificaciones, estando concordancia con la Hipótesis el resultado es la elaboración de la Ordenanza Municipal que tendrá como alcance la Jurisdicción Distrital de Miraflores Arequipa

En merito a ello se plasma la estructura de la ordenanza denominada:

- Ordenanza que regula el procedimiento administrativo para la cancelación de licencias de funcionamiento de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio en el Distrito de Miraflores Arequipa.

## Figura 4

### Propuesta Ordenanza Municipal

#### ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE PROBABACIÓN AUTOMÁTICA CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO

##### CAPÍTULO I

##### OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS, COMPETENCIAS.

###### Artículo 1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La ordenanza tiene como objetivo regular los aspectos técnicos, administrativos, y el marco normativo, para la cancelación de licencias de funcionamiento de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio con informe desfavorable ITSE y/o incumplimiento a lo establecido en la declaración jurada de condiciones de seguridad en edificaciones Anexo 4.

###### Artículo 2.- FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La Ordenanza tiene por finalidad establecer y regular los parámetros legales que nos permitan la facilitación de un proceso administrativo que cancele de Oficio las licencias de funcionamiento de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio con informe desfavorable ITSE y/o incumplimiento a lo establecido en la declaración jurada de condiciones de seguridad en edificaciones Anexo 4. a través de un procedimiento administrativo simplificado que permita hacer predecible su resultado.

###### Artículo 3.- AMBITO DE APLICACION

La Ordenanza es de aplicación Automática y obligatoria en la jurisdicción del distrito de Miraflores Arequipa.

###### Artículo 4.- PRINCIPIOS

Los procedimientos objeto de regulación en la presente ordenanza se rigen, entre otros, por los siguientes principios:

a) **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

b) **Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

c) **Principio de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

d) **Principio de informalismo.** - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

e) **Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

f) **Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

g) **Principio de uniformidad.** - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

h) **Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

i) **Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Los principios enlistados no son restrictivos, debiendo aplicarse complementariamente los establecidos en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o normas que los sustituya y demás principios generales del Derecho que le sean aplicables.

#### **Artículo 5.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS**

Constituyen derechos de los administrados, además de aquellos reconocidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y demás normatividad vigente, los siguientes:

- a) Ser tratados con respeto y consideración por el personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- b) Recibir orientación e información, respecto a los requisitos exigidos para la obtención de las Autorizaciones Municipales reguladas por esta ordenanza.
- c) Conocer en cualquier momento el estado del trámite de los procedimientos administrativos regulados por esta ordenanza.
- d) Acudir acompañado de letrado o profesionales especialistas cuando se requiera su presencia; o en cualquier momento del trámite.

#### **Artículo 6.- COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Regular el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.
- b) Evaluar y resolver la Cancelación de licencias de funcionamiento de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio con informe desfavorable ITSE y/o incumplimiento a lo establecido en la declaración jurada de condiciones de seguridad en edificaciones Anexo 4.
- c) Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 o norma que la sustituya.
- d) Las demás que la Ley establezca.

Activar Win  
Ve a Configurar

## CAPÍTULO II DEFINICIONES

### Artículo 7.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. **ADMINISTRADO:** Persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza.

2. **AREA:** - Espacio declarado por el administrado en el cual desarrollará con o sin fines de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos.

3. **COMPATIBILIDAD DE USO.** - Evaluación del tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente. Dicha evaluación se realiza a través de la revisión de los documentos y la verificación de la base catastral.

4. **DECLARACION JURADA.** - Formato o documento a través del cual el administrado declara bajo juramento cumplir con los requisitos establecidos en las normas vigentes, con el cual inician el trámite de los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza.

5. **DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACION.** - Documento mediante el cual el administrado manifiesta bajo juramento que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad y que se obliga a mantenerlas.

6. **INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.** - Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), el mismo que es emitido por el inspector(a) o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.

7. **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE).** - Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. El inspector(a) o grupo inspector de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones debe utilizar la matriz de riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

8. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** - Es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado en favor de una persona natural o jurídica.

9. **RIESGO DE COLAPSO EN EDIFICACION.** - Probabilidad que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación, debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.

10. **RIESGO DE INCENDIO EN EDIFICACION.** - Probabilidad de que ocurra un incendio en una edificación, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación.

11. **ZONIFICACION.** - Conjunto de normas técnicas urbanísticas por el que se regula el uso del suelo.

### Artículo 12.- ORGANOS COMPETENTES PARA EL TRAMITE

a) La Gerencia de Servicios a la Ciudad a opinión previa de la División de Comercialización, es el órgano competente para conocer el procedimiento administrativo contemplado en la presente ordenanza, así como la realización de la cancelación mediante Resolución.

b) Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, son los competentes para evaluar y/o calificar el nivel de riesgo y las condiciones de seguridad en edificaciones vinculadas con las actividades que se desarrollan en el establecimiento comercial y realizar el informe favorable o desfavorable según corresponda al resultado ITSE.

### CAPÍTULO III

#### CANCELACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 61.-CANCELACION

Los procedimientos administrativos de trámite de licencia de funcionamiento e inspecciones técnicas serán declarados improcedentes cuando exista el incumplimiento en las disposiciones con rango ley y/o cuando exista incumplimiento en las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por parte del administrado constatadas por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones; el resultado desfavorable acarreará la cancelación de la Licencia de Funcionamiento automática calificadas con nivel de riesgo bajo medio.

##### Artículo 62.-CANCELACIÓN Y IMPROCEDENCIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- a) No exista compatibilidad de uso, zonificación
- b) El local no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones;
- c) El local no se encuentra implementado para la actividad a desarrollar;
- d) Exista ausencia del administrado, en dos oportunidades;
- e) No se pueda verificar de manera integral el objeto de inspección por encontrarse impedido de verificar todas las áreas, impedirse el acceso a las determinadas zonas o imposibilidad de verificar alguna instalación;

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Única. - Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

##### Primera. - Procedimiento en trámite

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión.

##### Segunda. - Alusión a normas en el texto de la ordenanza

La alusión a leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos de alcaldía u otras normas específicas efectuada en el texto de la presente ordenanza, incluye a aquellas que las modifiquen o sustituyan.

## **V. CONCLUSIONES**

Se puede observar de manera conforme a la investigación realizada el porcentaje real que incide en la presentación de declaraciones Juradas de condiciones de seguridad en edificación sin cumplir con lo señalado en la misma, siendo la declaración jurada requisito establecido por el TUPA vigente para la obtención de la Licencia Funcionamiento. se concluye de acuerdo a la técnica utilizada que si ocasiona una afectación la Institución Municipal de Miraflores.

También se concluye por el presente trabajo la necesidad que existe en la Municipalidad de Miraflores, en regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de Licencias de Funcionamiento de aprobación automática, calificadas con nivel de riesgo bajo medio; que no cumplan lo establecido en el anexo 4 formato de declaración jurada de condiciones de seguridad en edificaciones.

Establecidos los problemas generales y específicos se formula una posible solución al problema existente según la realidad Distrital, considerando el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, que establece la autonomía económica, política y administrativa en asuntos competentes este concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972.

Las tres conclusiones mencionadas llegaron a alcanzar sus objetivos, mediante la elaboración de la Ordenanza Municipal, presentada en los resultados desarrollados por la autora del presente trabajo de suficiencia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda Proponer a la Institución Municipal, la incorporación de la Ordenanza Municipal desarrollada en el presente trabajo en el capítulo de resultados, de esta manera se regulará los marcos técnicos y administrativos que se establecerán en el procedimiento de cancelación de Licencias de Funcionamiento de aprobación automática, calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, cuando exista inconsistencia y se tenga un resultado desfavorable ITSE. Esto en considerando la evaluación de las normas vigentes y los antecedentes obtenidos como las entrevistas realizadas del presente trabajo, se verifica el grado de afectación, por la incidencia de los administrados al presentar declaraciones Juradas de condiciones de seguridad en edificaciones, no compatibles a la realidad del establecimiento.



## VII. REFERENCIAS

Biblioteca Nacional del Congreso de Chile (2014), ORDENANZA 136 Chile; Trámite administrativo para la otorgación de licencias, en concepto de patentes municipales provisorias.

Biblioteca Nacional del Congreso de Chile (2015), DECRETO 914, que aprueba la ordenanza municipal que otorga patentes municipales provisorias m. rengo,

Biblioteca Nacional del Congreso de Chile, guía legal sobre patentes; <https://bit.ly/2Us5z02>.

Cáceres C. (2008), informe de investigación haciendo mención al Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

CENEPRED resolución jefatura (2018) el manual de inspecciones técnicas en seguridad en edificaciones.

Constitución Política del Estado (1993)

Decreto legislativo N.º 1271 (2020), que modifica la ley 28976 para simplificar el procedimiento de otorgamiento de licencias de Funcionamiento.

Decreto N.º 163 (2020); aprobación del Texto Único Ordenado y formatos actualizados.

Decreto legislativo N.º 002 (2018); Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones.

Herrera F. (2017), trabajo de investigación adecuación a lo a lo dispuesto a la Ley Marco de licencias de Funcionamiento.

Informe N.º 107 (2021) presentación de declaraciones juradas de seguridad en edificaciones no fidedignas.

Ley del Procedimiento Administrativo N.º 27444; (2019)

Manual de ejecución ITSE (2018); condiciones y formatos

Peraltilla M. (2009) Proyecto en la Guía de aplicación para el Texto Único de Procedimientos Administrativos



## VIII. ANEXOS

### Entrevistas Institucionales de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

#### Anexo A

##### "INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN EN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE RIESGO BAJO-MEDIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA"

Cargo: Gerente Municipal - Municipalidad Distrital de Miraflores

1. ¿Cree usted que se debería regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de licencias de Funcionamiento que son de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, cuanto tengan resultado desfavorable a la ITSE en Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?

*Si, considero de necesidad indispensable contar con una ordenanza municipal que regule un procedimiento para la cancelación de las licencias que son de aprobación automática ya que el no contar con las condiciones de seguridad no deberían obtener la licencia de funcionamiento, porque ponen en riesgo la salud de los concurrentes.*

2. ¿Cree Usted que afecta a la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa el no contar con un procedimiento administrativo que cancele las licencias de funcionamiento de aprobación automática de riesgo bajo o medio cuando estas tengan resultado desfavorable a la ITSE?

*Si afecta de manera directa a la municipalidad distrital de Miraflores el hecho de no contar con este procedimiento ya que si otorgamos la licencia sin que el establecimiento cumpla con las condiciones de seguridad se corre el riesgo de que exista algún accidente que perjudique el bienestar de los administrados o vecinos y ante este suceso la municipalidad y funcionarios se ha con responsables.*

3. ¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática? considerando la realidad Distrital

- Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad?

*No, las licencias de funcionamiento no deberían su de aprobación automática sin cumplir con las condiciones de seguridad ya que son estas condiciones las que garantizan el buen funcionamiento del establecimiento.*



*[Handwritten signature]*

**Anexo B**

**"INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN EN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE RIESGO BAJO-MEDIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA"**

Cargo: ..... *Cerencia de Asesoría Jurídica* .....

1. ¿Cree usted que se debería regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de licencias de Funcionamiento que son de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, cuanto tengan resultado desfavorable a la ITSE en Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?

..... *Definitivamente resulta necesario contar una Ordenanza Municipal que regule la aprobación de permisos que determinen la cancelación de licencias de funcionamiento de aprobación automática cuando se incurra en resulto desfavorable de ITSE con respecto a lo determine el Inspector de Seguridad, ello con la finalidad de enmarcar dicha situación en un documento normativo emitido por la Entidad.* .....

2. ¿Cree Usted que afecta a la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa el no contar con un procedimiento administrativo que cancele las licencias de funcionamiento de aprobación automática de riesgo bajo o medio cuando estas tengan resultado desfavorable a la ITSE?

..... *Afecta a la Entidad en cuanto el riesgo se genera y es controlado por el Inspector de Seguridad, el mismo que difiere con el Decreto por el cual se genera un riesgo latente en las actividades comerciales que se fueron autorizadas de manera automática.* .....



3. ¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática considerando la realidad Distrital

- Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad?

..... *Considero que deberían estar sujetos a evaluación previa en un plazo prudente con la finalidad de verificar que se cumplen con las condiciones indicadas en la declaración jurada.* .....

## Anexo C

### "INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN EN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE RIESGO BAJO-MEDIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA"

Cargo: PRESENTE DE LA GERENCIA DE DOM. TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

1. ¿Cree usted que se debería regular mediante una Ordenanza Municipal un procedimiento para la cancelación de licencias de Funcionamiento que son de aprobación automática calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, cuanto tengan resultado desfavorable a la ITSE en Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa?

SI, YA QUE ES NECESARIO E INSUPERABLE QUE UN ESTABLECIMIENTO CUENTE CON TODOS LOS MEDIOS DE SEGURIDAD COMO CORRESPONDE PARA ASÍ VELAR POR LA SEGURIDAD DE NO SOLO LOS DUPLICOS O CONDUCTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SINO TAMBIÉN DE LOS CONENSABLES. ESTA REGULACIÓN DEBE REALIZARSE MEDIANTE ORDENANZAS MUNICIPALES.

2. ¿Cree Usted que afecta a la Municipalidad Distrital de Miraflores Arequipa el no contar con un procedimiento administrativo que cancele las licencias de funcionamiento de aprobación automática de riesgo bajo o medio cuanto estas tengan resultado desfavorable a la ITSE?

CONSIDERO QUE ES UNA AFECTACIÓN INDIRECTA, YA QUE LA MUNICIPALIDAD NO ES RESPONSABLE DIRECTO DE LO QUE PASE O SE PRODUCE DENTRO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEADO SI PROVIENE UNA RESPONSABILIDAD EN CUANTO DEBE REGULAR DEBIDAMENTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS ASÍ ES QUE LA MUNICIPALIDAD DEBE CONTAR CON UN BUEN PROCEDIMIENTO POR ELLO.

3. ¿Cree Usted que las licencias de funcionamiento calificadas con riesgo bajo o medio deberían de ser de aprobación automática? considerando la realidad Distrital


- Del 100% de administrados que solicitan este procedimiento el 40% no cumple con las condiciones exigidas en el anexo 04 declaración jurada de condiciones de seguridad?

NO CONSIDERO QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE REQUIERAN UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEBEN CONTAR CON UNA CERTIFICADA ITSE FAVORABLE PARA ASÍ PODER IMPROBAR EN LA PRÁCTICA ALGUNO SE PROTEJA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDIRAN AL LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.





**Anexo D.- Muestras de licencias**

 <p><b>Municipalidad Distrital</b> <b>Miraflores</b> ¡Capital de la seguridad ciudadana!</p>	00001717		
	<p>Recibo de Caja: 012-00455766 Importe S/: 280.00 Aforo: 5 Personas Expediente N°: 02972-2016 Frontero M.L.: 3.00</p>		<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b> <b>LEY 28976</b></p>
	<p>Nº 001717</p>		<p>Miraflores: 6 de Abril del 2016</p>
	<p>De conformidad con la Resolución de Gerencia N°: 224-2016-GSC-MDM</p>		<p>Se concede <b>AUTORIZACION</b> a favor de:</p>
	<p>Para el funcionamiento de: <b>VENTA DE ALCOHOL ETILICO Y RON DE QUEMAR</b> <small>VENTA DE ALCOHOL Y RON</small></p>		<p>Ubicado en: <b>AVENIDA SEPULVEDA N° MIRAFLORES</b> Nro:</p>
<p>Área Comercial: 30.00 m2 código catastral:</p>	<p>Horario de funcionamiento: <b>DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 22:00 HORAS</b></p>	<p>PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS SEGÚN LEY 29517 ART. 40° PROHIBIDA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SEGÚN O.M. 145-MDM. PROHIBIDO OCUPAR Y/O REALIZAR TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA SEGÚN O.M. 232-MDM.</p>	
<p>Gerencia de servicios a la ciudad</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		

 <p><b>Municipalidad Distrital</b> <b>Miraflores</b> ¡Capital de la seguridad ciudadana!</p>	00001711		
	<p>Recibo de Caja: 012-00454746 Importe S/: 280.00 Aforo: 2 Personas Expediente N°: 02557-2016 Frontero M.L.: 2.70</p>		<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b> <b>LEY 28976</b></p>
	<p>Nº 001711</p>		<p>Miraflores: 28 de Marzo del 2016</p>
	<p>De conformidad con la Resolución de Gerencia N°: 198-2016-GSC-MDM</p>		<p>Se concede <b>AUTORIZACION</b> a favor de:</p>
	<p>Para el funcionamiento de: <b>VENTA DE MADERAS</b> <small>MADERAS Y BARRACOS</small></p>		<p>Ubicado en: <b>PASAJE MALECON CHORRILLOS N° LOTE B-10 MIRAFLORES</b></p>
<p>Área Comercial: 27.00 m2 código catastral:</p>	<p>Horario de funcionamiento: <b>DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 22:00 HORAS</b></p>	<p>PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS SEGÚN LEY 29517 ART. 40° PROHIBIDO OCUPAR Y/O REALIZAR TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA SEGÚN O.M. 232-MDM.</p>	
<p>Gerencia de servicios a la ciudad</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		

## Anexo E.- Formatos de Anexos 02,03,04 Manual d Ejecución ITSE

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )		REPRESENTANTE LEGAL ( )	PROPIETARIO ( )
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
<b>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN</b>			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE</b>			
<b>FUNCIÓN</b>	<b>Marcar con una (X)</b>	<b>No corresponde</b>	
<b>1. SALUD</b>			
<b>1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento</b>			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
<b>1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento</b>			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
<b>1.3 Primer Nivel de atención</b>			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
<b>1.4 Segundo Nivel de Atención</b>			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
<b>1.5 Tercer Nivel de Atención</b>			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
<b>2. ENCUENTRO</b>			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coiteos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
<b>3. HOSPEDAJE</b>			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m <sup>2</sup> o 250m <sup>2</sup> de depósitos o servicios generales.			
<b>4. EDUCACIÓN</b>			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad, hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
<b>5. INDUSTRIAL</b>			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados, Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
<b>6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m <sup>2</sup> .		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuanta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m <sup>2</sup> .		
<b>7. COMERCIO</b>		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m <sup>2</sup> .		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m <sup>2</sup> .		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
<b>8. ALMACÉN</b>		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
<b>FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m <sup>3</sup> (118.18g) y 1m <sup>3</sup> (264.17g), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:	Fecha:	

## Anexo F

ANEXO 3			
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )		REPRESENTANTE LEGAL ( )	PROPIETARIO ( )
RAZÓN SOCIAL:			RUC:
NOMBRES Y APELLIDOS:			TELÉFONOS:
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
<b>1. SALUD</b>			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento		BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento		MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención		ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes			
1.4 Segundo Nivel de Atención		MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención		MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
<b>2. ENCUENTRO</b>			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.		MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.		ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.		MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, ómnibus, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coñaces, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.		MUY ALTO	ALTO
<b>3. HOSPEDAJE</b>			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.		MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.		ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.		MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m <sup>2</sup> o 250m <sup>2</sup> de depósitos o servicios generales.		MUY ALTO	ALTO
<b>4. EDUCACIÓN</b>			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad; hasta tres (3) pisos.		ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.		MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.		MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
<b>5. INDUSTRIAL</b>			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.		MEDIO	BAJO
5.2 Industria en General.		MUY ALTO	ALTO
5.3 Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		MUY ALTO	ALTO
<b>6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>			
6.1 Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 500m <sup>2</sup> .		MEDIO	BAJO
6.2 Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.			



6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		MEDIO	BAJO
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m <sup>2</sup> .		MUY ALTO	ALTO
<b>7. COMERCIO</b>			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m <sup>2</sup> .		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuentan con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m <sup>2</sup> .		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, ferias por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
<b>8. ALMACÉN</b>			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado; puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
<b>FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presenta los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m <sup>3</sup> (118.18g) y 1m <sup>3</sup> (264.17g), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
<b>Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo:</b> Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:		BAJO	
		MEDIO	
		ALTO	
		MUY ALTO	
Personas Autorizadas por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:	Nombre:		
Cargo:	DNI / C.E.:		
Fecha y hora:	Fecha y hora:		



## Anexo G



Municipalidad Distrital  
de Miraflores

### ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento  No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN  COMERCIO  ENCUENTRO  EDUCACIÓN  HOSPEDAJE   
INDUSTRIA  OFICINAS ADMINISTRATIVAS  SALUD

I.3.- Giro / Actividad: \_\_\_\_\_

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: \_\_\_\_\_ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace \_\_\_\_\_ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de \_\_\_\_\_ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transferible y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los límites de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de coincidencia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques sistema y de agua, cuarto de máquinas, aires para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N°	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N°	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	<b>RIESGO DE INCENDIO</b>		
	<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>		
	<b>MEDIOS DE EVACUACIÓN, SENALIZACIÓN Y OTROS</b>		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1,20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art.13; A.010 Art.25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 38; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE A.130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves 5po cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
<b>MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043.2011	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pulvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico - CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Preaerizada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Pulvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico - CO2		Acetato de Potasio		Agua Preaerizada		Otros:		
Tipo	Cantidad														
Pulvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico - CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Preaerizada															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1,50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165. NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2016 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o hierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0,30m, y mayor a 0,50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
<b>PARA LA FUNCION COMERCIO</b>															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art.88.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
<b>PARA LA FUNCION ENCUENTRO</b>															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art.53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
<b>PARA LA FUNCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 290 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art.99														
<b>Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años</b>															
2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para														

	oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m <sup>2</sup> , la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
<b>PARA LA FUNCIÓN SALUD</b>			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE-A 010.-Ar26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153		
<b>PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE</b>			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043.2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71		
<b>RIESGO DE COLAPSO</b>			
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. <b>Estructuras de concreto</b>		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 <b>Estructuras de albañilería (adriño)</b>		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y anclaje tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 <b>Estructuras de adobe</b>		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 <b>Estructuras de madera / bambú</b>		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. <b>Estructuras de acero</b>		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090		
12	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090		



<b>OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD</b>		
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>		
<b>Riesgo de Electrocutación</b>		
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 n	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
<b>Riesgo de caídas</b>		
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
<b>Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros</b>		
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos, enchapes de muros con espejos, ubicadas en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

## Requisitos Resolución Vicerrectorado 020-2021-VI-UCV

### Anexo H.- Autorización de Institución para la utilización de Información



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

Arequipa, 31 de marzo del 2021

**CARTA N° 00002-2021-GM/MDM**

**Srta.**

**YELSSY MOINA GARATE**

Reciba a nombre de la municipalidad distrital de Miraflores y el mío propio un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

En mención a la solicitud presentada con número de expediente 3649 del año 2021 se autoriza a:

**Yelssy Moína Garate**, actualmente en la condición de Gerente de Servicios a la Ciudad, bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057, a utilizar información de la Institución Municipal, así como la realización de trabajos de investigación y la publicación de los resultados obtenidos para los fines que estime por conveniente.

Sin más que agregar, quedo de usted

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
  
Abog. Filamir Contreras Silva  
GERENTE MUNICIPAL

## Anexo I.- Constancia de Trabajo Actual



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Unidad de Gestión del Talento Humano

### **CONSTANCIA DE TRABAJO**

El que suscribe, Lic. Julio Cesar Rojas Vega, Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

**HACE CONSTAR QUE:**

### **YELSSY MOINA GARATE**

Viene prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Miraflores, desde el 01 de junio del 2019 a la fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, actualmente desempeñando el cargo de confianza de **GERENTE** en la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente.

Arequipa, 31 de marzo del 2021

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
Lic. Julio César Rojas Vega  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

## Anexo J.- Ley de Reconocimiento Legal de la Institución

LEY N° 12634

**Restableciendo el distrito de Miraflores  
en la provincia del Cercado de Arequipa.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Restablécese el Distrito de Miraflores, en la Provincia del cercado de Arequipa, del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2°— Los límites del Distrito serán los siguientes: por el Norte, las estribaciones del Misti, (Bateones, Ollería); por el Este, la tercera torrentera, que lo separa del Distrito de Pancarpata; por el Sur, las calles Arica, Manuel Muñoz Nájar, Avenida Mariscal Castilla y su prolongación hasta la tercera torrentera; y por el Oeste, la torrentera de San Lázaro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.

## Anexo K.- Manual de Organización y Funciones (MOF) del área

### MOF DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD:

#### Cuadro de Asignación de Personal

VIII.	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ORGANISMO DE LINEA			
VIII.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: Gerencia de Servicios a la Ciudad			
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL
234	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	308600EC	EC2	1
235	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	308600AP	SP-AP2	1
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	308600AP	SP-AP1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3

VIII.	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ORGANISMO DE LINEA			
VIII.6.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: División de Comercialización			
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL
237	TECNICO ADMINISTRATIVO II	308610ES	SP-ES1	1
238	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	308610AP	SP-AP1	1
239-240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I EN INSPECCION DE MERCADOS	308610AP	SP-AP1	2
241-244	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I EN FISCALIZACION	308610AP	SP-AP1	4
245	CHOFER I-CONDUCTOR DE VEHICULO	308610AP	SP-AP1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9

VIII.	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ORGANISMO DE LINEA			
VIII.6.1.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: Departamento de Policía Municipal			
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL
246	TECNICO ADMINISTRATIVO II	308611ES	SP-ES1	1



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

247-256	POLICIA MUNICIPAL I	308611AP	SP-AP1	10
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>11</b>

VIII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ÓRGANO DE LINEA</b>			
VIII.6.1.2	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:</b> Departamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, ITSE			
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL
257	INGENIERO Y/O ARQUITECTO I	308612ES	SP-ES1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>

VIII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ÓRGANO DE LINEA</b>			
VIII.6.2	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:</b> División de Servicios Generales y Maestranza			
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL
258-262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	308620AP	SP-AP1	5
263-267	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	308620RE	SP-RE1	5
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>10</b>

**2 3 4 . - ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I: DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.****FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- a) Dirigir, supervisar, evaluar y controlar las acciones de la Gerencia, impartiendo las disposiciones necesarias para el logro de objetivos propuestos;
- b) Formular e implementar políticas concordantes con las directamente emanadas por la alta Dirección, en el ámbito de su competencia;
- c) Planear, organizar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas a la limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines, escenarios deportivos y recreativos, así como el mantenimiento de ferias y mercados;
- d) Dirigir, orientar y supervisar las labores del personal de su gerencia, proponer programas de capacitación;
- e) Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de mantenimiento de los bienes municipales;
- f) Establecer acciones de control referidas al funcionamiento de los mercados y ferias con la finalidad de que se ejerza el libre comercio estableciendo las sanciones correspondientes a los que incurran en faltas que estén estipuladas en las normas pertinentes;
- g) Ordenar inspecciones a establecimientos comerciales a efecto de verificar las declaraciones efectuadas y documentación presentadas para la obtención de Autorizaciones de funcionamiento, dentro del marco del ejercicio de la facultad de fiscalización posterior con que cuentan las municipalidades.
- h) Promover, organizar y controlar ferias de productos alimenticios agropecuarios;
- i) Emitir resoluciones de primera instancia en asuntos de su competencia.
- j) Mantener actualizado el registro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, formales e informales.
- k) Velar por los servicios de equipamiento y guardiana de los locales y bienes bajo su responsabilidad;
- l) Integrar comisiones y grupos técnicos de trabajo según sea designado por el Concejo Municipal, Alcaldía y/o la alta Dirección.
- m) Coordinar con la Gerencia de Administración Tributaria aspectos relacionados con la prestación de servicios, que generan el pago arbitrios municipales;
- n) Elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de su Gerencia.
- o) Supervisar controlar y firmar las autorizaciones y licencias de funcionamiento